



**RA SG SJD DAJ 04 2017**

Santa Cruz, 10 de febrero de 2017

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 04/2017**

Santa Cruz de la Sierra, 10 de febrero del 2017.

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley SAFCO Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Decreto Supremo Nº 0181 del 28 de junio del 2009 y sus Decretos modificatorios, la Ley Departamental Nº 101, del 15 de julio de 2015 y demás normas conexas.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por la ciudadanía, la administración de recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias;

Que, por previsión del Artículo 279 del mismo texto Constitucional se establece que: *“El Órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 30 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización determina que el Gobierno Departamental Autónomo está constituido por dos órganos siendo uno de ellos el “Ejecutivo, presidido por una Gobernadora o Gobernador e integrado además por autoridades departamentales, cuyo número y atribuciones serán establecidos en el estatuto. (...)”;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 10 de la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios;

Que, el Decreto Supremo Nº 0181, del 28 de junio del 2009, aprueba las NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (NB-SABS), cuyos principales objetivos son los de establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 1178, así como también los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios;

Que, el Capítulo II del Título I del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios del D.S. Nº 0181, norma los aspectos relativos a los participantes de los procesos de contratación, estableciendo en su Artículo 32, **que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de cada entidad pública, es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión;**

Que, el Artículo 32 del supra citado decreto, establece como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva: inc *“c) designar o delegar mediante Resolución Expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) en las modalidades que correspondan”*;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 27 de noviembre del 2015, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y la KfW suscriben un **CONTRATO DE APOORTE FINANCIERO por el valor de EUR. 425.000 para financiar los Servicios de Expertos a ser prestados al beneficiario en el marco del proyecto SISTEMA DE RIEGO SAN ISIDRO** que se encuentran con cargo a un fondo especial (Fondo de Estudios y Consultoría) puesto a disposición por el Gobierno alemán.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO DE APOORTE FINANCIERO, la KfW concede al beneficiario (Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz) el aporte financiero en la cantidad antes señaladas que será destinado para financiar los siguientes servicios de expertos: *“DESARROLLAR UN CONCEPTO INTEGRAL DEL PROYECTO SISTEMA DE RIEGO SAN ISIDRO A NIVEL DE FACTIBILIDAD (SERVICIOS DE EXPERTOS)”*.

Que, en cuanto a los SERVICIOS DE EXPERTOS, el Artículo 6 del referido Contrato en sus incisos a) y b) dispone que el Beneficiaria ( GAD-SCZ) tendrá a su cargo lo siguiente: **a) adjudicará los Servicios de**



*Expertos a consultores independientes debidamente calificados (“Consultor”) de acuerdo, esencialmente, con el concepto de los Servicios de Expertos acordado entre el Beneficiario y el KfW; b) Adjudicará el Contrato, previa precalificación y licitación internacional pública, a un Consultor independiente debidamente calificado. **El procedimiento de adjudicación del Contrato se regirá por las “NORMAS DEL KfW PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN FINANCIERA OFICIAL CON PAÍSES EN DESARROLLO (Anexo 1) que forman parte integrante del presente Contrato.***

Que, mediante nota con **CITE CI D.R. N° 072/2017** la Dirección de Riego informa que al haberse suscrito el Contrato de Aporte Financiero Reembolsable por un monto de EUR. 425.000.- correspondería que en el marco de las directrices de la KfW se proceda a la contratación de consultores para el Proyecto de Riego San Isidro, debiendo el Beneficiario realizar de forma autónoma todo el procedimiento para la contratación de los servicios de consultoría, firmar el contrato correspondiente y controlara el cumplimiento del mismo por parte del Consultor y/o los Consultores. Para ello, la referida nota agrega que el Gobernador deberá asumir como Responsable del Proceso de Contratación (RPC) o en su defecto la autoridad que este designe, motivo por el cual se solicita que mediante resolución expresa designar como RPC al Secretario Departamental de Desarrollo Productivo.

Que, en atención a la **Comunicación Interna CI D.R. N° 072/2017**, corresponde a mi Autoridad, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, emitir la presente Resolución Administrativa dentro de la cual se designe al Secretario Departamental de Desarrollo Productivo como Responsable del Proceso de Contratación (RPC) dentro de la contratación de Servicios de Expertos en el marco de los dispuesto en el CONTRATO DE APOORTE FINANCIERO suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y la KfW referente a: “Desarrollar un concepto integral del proyecto SISTEMA DE RIEGO SAN ISIDRO a nivel de factibilidad”.

#### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, el Decreto Supremo N° 0181 y demás normas conexas

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** I. Designar al **Secretario (a) Departamental de Desarrollo Productivo** como **Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC)** para la contratación de Servicios de Expertos en el marco de los dispuesto en el CONTRATO DE APOORTE FINANCIERO suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y la KfW referente a: “Desarrollar un concepto integral del proyecto SISTEMA DE RIEGO SAN ISIDRO a nivel de factibilidad”, para que como tal ejerza todas y cada una de las funciones que le confiere las Normas del KfW para la Contratación de Consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con Países en Desarrollo y en aquello que corresponda el Decreto Supremo N° 0181.

II. Actuará como **RPC** el servidor público que se encuentren en ejercicio del cargo anteriormente señalado, y cuando corresponda, aquellos que fueran designados en calidad de suplentes o interinos en cualquiera de las fases del proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La función de **Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC)** dentro de la contratación de Servicios de Expertos en el marco de los dispuesto en el referido CONTRATO DE APOORTE FINANCIERO es indelegable y en caso de incompatibilidad o excusa por cualquiera de las causales establecidas por el Decreto Supremo N° 0181, se pondrá a conocimiento de la MAE, para que eventualmente y en el proceso de contratación que corresponda, se designe a otro funcionario como responsable de este proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** I. En cumplimiento a lo acordado dentro del CONTRATO DE APOORTE FINANCIERO, de fecha 27 de noviembre del 2015, el **Responsable del Proceso de Contratación (RPC)** aquí designado aplicará en forma estricta y a cabalidad las **NORMAS DEL KfW PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN FINANCIERA OFICIAL CON PAÍSES EN DESARROLLO**, que en Anexo 1 forman parte instrumento legal suscrito.

II. De manera supletoria, se podrán aplicar los preceptos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 0181 y sus Decretos modificatorios y demás normativa legal vigente.

III. En la etapa de precalificación para la selección de los ofertantes, la Comisión estará conformada por miembros de la unidad solicitante y se realizará conforme las **NORMAS DEL KfW PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN FINANCIERA OFICIAL CON PAÍSES EN DESARROLLO**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La autoridad designada deberá cumplir con todas las formalidades de ley informando al Secretario General sobre el total de procesos de contratación iniciados, cancelados, suspendidos, anulados, impugnados y sea en medio impreso y digital.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Los servidores públicos involucrados en los procesos de contratación que se realicen en el marco de la presente Resolución, quedan sujetos a la responsabilidad por la función pública establecida en el Capítulo 5 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), del 20 de julio de 1990, como consecuencia del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se abrogan todas las demás normas contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA**